



Resolución Directoral Regional

N°124-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 26 de mayo del 2026

VISTO: Los escritos con registro de Proveído N° 01176-2026-GTAD-DIREPRO de fecha 28 de abril de 2026, presentado por la señora **MIRIAM ELIZABETH CUEVA GAMBOA**, el Informe N° 010-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA, Informe Legal N° 23-2026- DIREPRO/LBT; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0546-2023-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 09 de noviembre de 2023, se otorgó permiso de pesca al señor **SANTOS FRANCISCO ÁLVAREZ ECHE** para operar la embarcación pesquera artesanal "**SIETE PALABRAS**" de matrícula **CE-64020-CM**, con una capacidad de bodega de **28.00 m³**, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle:

- Características de la embarcación pesquera artesanal **SIETE PALABRAS** de matrícula **CE-64020-CM**, señalados en el Certificado de Matrícula DI-00102373-006-001

De capacidad de bodega	:	28.00 m³
Arqueo bruto	:	21.21
Arqueo neto	:	6.41
Eslora	:	12.10 m
Manga	:	5.01 m
Puntal	:	2.23 m

- Recursos a extraer : Todos a excepción de cachema, cabrilla, cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, donax o palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de abanico tiburón martillo, pejerrey, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza, anguila, bacalao de profundidad, calamar gigante y lorna (en la zona sur: Arequipa, Moquegua y Tacna)

2. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 57-2026-GRA/GRDE/DIREPRO de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó a favor de la señora **MIRIAM ELIZABETH CUEVA GAMBOA**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**SIETE PALABRAS**" de matrícula **CE-64020-CM**, de **28.00 m³** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle:

- Características de la embarcación pesquera artesanal **SIETE PALABRAS** de matrícula **CE-64020-CM**, señalados en el Certificado de Matrícula DI-00207381-006-001

De capacidad de bodega	:	28.00 m ³
Arqueo bruto	:	21.21
Arqueo neto	:	6.41
Eslora	:	12.10 m
Manga	:	5.01 m
Puntal	:	2.23 m

- Recursos a extraer : Todos a excepción de cachema, cabrilla, cangrejo peludo, calamar común, lisa, cabinza, donax o palabritas, macha, chanque, pulpo, concha de abanico tiburón martillo, pejerrey, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza, anguila, bacalao de profundidad, calamar gigante y lorna (en la zona sur: Arequipa, Moquegua y Tacna)

3. Que, mediante escrito presentado por la administrada, solicita la modificación del referido permiso de pesca en el extremo referido a los recursos hidrobiológicos autorizados, a fin de que se le permita acceder a recursos que fueron excluidos en la resolución primigenia.

4. Que, el Informe N° 010-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA concluye que resulta técnicamente viable modificar el permiso de pesca otorgado, recomendando la inclusión de determinados recursos hidrobiológicos, en atención a que no existe impedimento técnico ni biológico para su aprovechamiento.

5. Que, el Informe Legal N° 23-2026- DIREPRO/LBT concluye que corresponde disponer la revocación parcial del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 57-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, únicamente en el extremo referido a la restricción de determinados recursos hidrobiológicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al tratarse de un acto favorable al administrado.

6. Que, el artículo 203° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual establece que la autoridad administrativa puede revocar de oficio o a solicitud de parte sus actos administrativos cuando favorezcan al administrado, siempre que no se afecte el interés público ni derechos de terceros.

7. Que, en el presente caso, la modificación solicitada no afecta el interés público ni derechos de terceros, por el contrario, se orienta a garantizar el acceso equitativo a los recursos hidrobiológicos, conforme a la normativa vigente en materia pesquera.

8. Que, asimismo, conforme al Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, corresponde a la autoridad competente evaluar y otorgar permisos de pesca, así como modificar los mismos en función de las condiciones técnicas y legales vigentes.





Resolución Directoral Regional

N°124-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 26 de mayo del 2026

9. Que, en ese sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1392 y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

10. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1392, el TUO de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; y, con la visación de la Dirección de Pesca y Acuicultura de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 57-2026-GRA/GRDE/DIREPRO, únicamente en el extremo referido a la restricción de acceso a determinados recursos hidrobiológicos, manteniéndose vigente en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el permiso de pesca otorgado a favor de la administrado **MIRIAM ELIZABETH CUEVA GAMBOA**, para la embarcación pesquera artesanal **"SIETE PALABRAS"** de matrícula **CE-64020-CM**, en el sentido de **INCLUIR** dentro de los recursos autorizados a extraer los siguientes recursos hidrobiológicos:

- Cachema (*Cynoscion analis*)
- Cabrilla (*Paralabrax humeralis*)
- Cangrejo peludo (*Romaleon setosum*)
- Calamar común (*Doryteuthis gahi*)
- Lisa (*Mugil cephalus*)
- Cabinza (*Isacia conceptionis*)
- Donax o Palabritas (*Donax obesulus*)
- Macha (*Mesodesma donacium*)
- Chanque (*Concholepas concholepas*)
- Pulpo (*Octopus mimus*)
- Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)
- Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)
- Pejerrey (*Odontesthes regia*)

- Calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*)
- Lorna (*Sciaena deliciosa*)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 57-2026-GRA/GRDE/DIREPRO se mantiene vigente en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral regional a la señora **MIRIAM ELIZABETH CUEVA GAMBOA**.

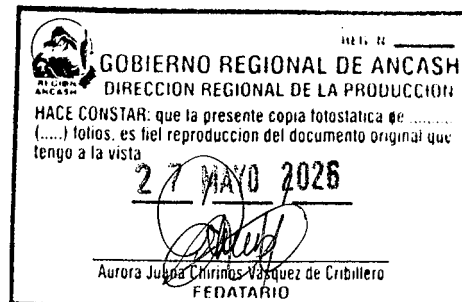
ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
 LONGOBARDI HUAMAN Olivia
 Mercedes FAU 20530689019
 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/05/2026 15:12:54-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
 Directora Regional de la Producción



Firmado digitalmente por:
 GOMEZ OCHOA RONY KLEINT FIR
 40025131 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 26/05/2026 15:48:53-0500

